



MOD.392

**Solicitud de Autorización
de encendido de hoguera de San Juan**

DATOS DEL SOLICITANTE (Imprescindible presentar copia del DNI)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			D.N.I./C.I.F.			
DOMICILIO			Nº	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			Nº	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO			
FAX	CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS DEL REPRESENTADO (Si fuera necesario)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			D.N.I./C.I.F.			
DOMICILIO			Nº	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			Nº	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO			
FAX	CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN	FECHA DE LA HOGUERA 23 de junio de 2013 (Tarde-Noche)
----------------------------------	--

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- ☐ Copia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación del solicitante, en su caso.
- ☐ Plano de localización de la hoguera, según cartografía municipal.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA

- La aceptación de las normas que regulan el encendido de las hogueras de San Juan del año 2013, que se encuentran en el anverso de este documento(se adjunta copia para el solicitante).
- La responsabilidad de velar por la seguridad se encarga al solicitante y responderá de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a sí mismos, a terceros, o a los bienes y derechos, quedando exento el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.

SOLICITA

Autorización para el encendido de hoguera de San Juan el 23 de junio de 2013.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

El/La que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA de V.S. le sea concedido el uso del Área Recreativa El Troncón en las condiciones establecidas.

Valsequillo de G. C., a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANE

NORMAS DE ENCENDIDO DE HOGUERAS DE SAN JUAN Valsequillo de G.C.

LOCALIZACIÓN. El montaje de las hogueras se realizará en lugares despejados de masas arbóreas, respecto de las que se mantendrá una distancia de seguridad mínima de 80 metros, mientras que respecto de las edificaciones, líneas aéreas de servicios, mobiliario urbano y vehículos la distancia mínima de seguridad será de al menos 30 metros, sin que en ningún caso puedan verse entorpecidos los viales o zonas de circulación o de acceso a la hoguera.

La ubicación de las hogueras habrá de coincidir con el lugar especificado en el plano autorizado, quedando prohibido encender el fuego fuera del espacio determinado a este efecto.

MATERIALES. Los materiales combustibles a utilizar serán exclusivamente sólidos, quedando prohibidos los neumáticos, las gomaespumas, los plásticos, bombonas de gas, aceites así como los botes de aerosoles de cualquier clase, o cualquier otro material susceptible de explosión o emisión de humo y/o gas tóxico/ nocivo, o que supongan un potencial de propagación de fuego.

PROHIBICIONES. Se prohíbe dejar en el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida o cualquier clase de residuos o basura fuera de los contenedores y papeleras destinadas a tal fin.

Así mismo, utilizar equipos de sonido o tocar instrumentos musicales a volúmenes molestos, que supongan una perturbación de las condiciones medioambientales y se prohíbe poner en funcionamiento grupos electrógenos, tanto por el peligro de incendios que suponen, como por la generación de ruidos.

EXTINCIÓN. Los organizadores de las hogueras habrán de adoptar las medidas necesarias para la correcta y total extinción de las mismas. Se dispondrá de sistema de riego o de depósito de agua en el lugar de la hoguera.

RESPONSABLES. El incumplimiento de los requisitos por parte de los organizadores autorizados dará lugar a la exigencia de la responsabilidades que se generen por los daños que directa o indirectamente ocasionen en respecto de sí mismos y de sus bienes/ derecho y de terceros, incluidos los de carácter público. En el caso de que sus conductas sean constitutivas de infracción penal o administrativa, serán penados o sancionados según la legislación vigente.

VIGILANCIA. Los agentes de la autoridad vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones pudiendo en caso de infracción o cualquier peligro, incluido el meteorológico, prohibir el encendido u ordenar la extinción inmediata de la hoguera.

REVOCACIÓN AUTOMÁTICA. Quedarán automáticamente revocadas las autorizaciones cuando por esta Alcaldía o por otra autoridad se disponga la suspensión de actividades por circunstancias meteorológicas o de seguridad que así se determinen conforme a la legislación vigente.

SERVICIO DE EMERGENCIA. Para casos de emergencia se encuentran habilitados los servicios de 1-1-2, PROTECCIÓN CIVIL 616419453 Y POLICÍA LOCAL 616419465.